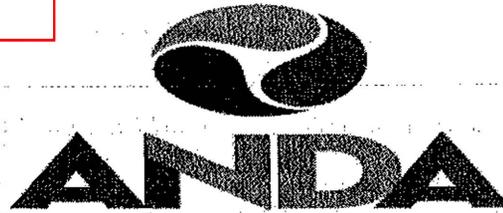


Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 20/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-48/2013
ACTA N° 13 PUNTO N° 6.1.2 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014



Agua para todos
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 20/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-48/2013
ACTA N° 13 PUNTO N° 6.1.2 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, Empresario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA CASTILLO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "**COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**C.O.R.E.S.A., DE C.V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

/ con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Un _____ quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-48/2013; denominada "**SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar **INSTRUMENTAL DE LABORATORIO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

N° ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	LOTE 3 - EQUIPO DE LABORATORIO NOMBRE DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	3	unidades	Hot Plate con agitación magnética , rango de temperatura de 5 a 540 °C, agitador de 0.5 a 1200 RPM.	US\$ 511.00	US\$ 1,533.00
4	2	unidades	Micropipeta de volumen ajustable , de 1.0 a 5.0 ml Con puntas de plástico reciclables (Bolsa de 96 puntas).	US\$ 654.00	US\$ 1,308.00
5	2	unidades	Micropipeta de volumen ajustable , de 5.0 a 10.0 ml Con puntas de plástico reciclables (Bolsa de 96 puntas).	US\$ 602.00	US\$ 1,204.00
6	3	unidades	Agitador magnético , de Plato cerámico, 17.8 x 17.8w cm.	US\$ 196.00	US\$ 588.00
11	1	unidades	Turbidímetro digital de mesa , con escala de 0.1 NTU, con selector de rango de 0 a > 0.1, 0 a 20, 0 a 200, 0 a 1000 y de 0 a 4000, con kit de calibración.	US\$ 2,945.00	US\$ 2,945.00
12	2	unidades	Medidor de pH/mV/T°/ISE , de mesa Modo pH, Rango /resolución: -2 a +20/ ajustable a 0.001pH Exactitud relativa±0.002pH ±1LSD, Puntos de calibración: 1 a 5, Modo temperatura: Rango /resolución: -10 a +110°C/ 0.1°C Exactitud relativa±0.2°C Compensación automática o manual Modo Ion Rango /resolución: 1x10 ⁻⁶ a 9.99*10 ¹⁰ Exactitud relativa±0.17n% Puntos de calibración: 5 Dotado de electrodos: Combinación de pH, ATC, brazo de soporte para electrodos	US\$ 1,961.00	US\$ 3,922.00
16	1	unidad	Refrigeradora de Laboratorio Dimensión exterior: 156 x 61 x 68.6 cm (61½ x 24 x 27) in. Alimentación eléctrica 115V, 60Hz, 8A Rango de temperatura 3 a 5°C Compresor de ¼hp Con anaqueles internos Con control de temperatura electrónico	US\$ 6,325.00	US\$ 6,325.00
SUB TOTAL				US\$ 17,825.00	
13% IVA				US\$ 2,317.25	
TOTAL				US\$ 20,142.25	

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses



que persigue. El contratista garantiza que se entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **CARGA, TRANSPORTE MANEJO Y ACOPIO DE LOS SUMINISTROS:** De conformidad a lo que se determina en el numeral 3 de la Parte V: "Descripción y Especificaciones Técnicas", de las Bases de Licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro conforme a las condiciones establecidas en la citada disposición. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe del Laboratorio o la persona que el designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de la Licitación Pública LP-48/2013; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El acta N° 13 punto N° 6.1.2 de fecha 13 de marzo de 2014, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo máximo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día hábil siguiente en el que el contratista reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 incisos 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ \$ 20,142.25)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro de la siguiente manera: El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** i) Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: a)



comprobantes de crédito fiscal o factura; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. ii) El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

De conformidad a lo que se determina en el numeral 4 de la Parte V: "Descripción y Especificaciones Técnicas", de las Bases de Licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el lugar, plazo y forma de entrega establecidas en las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía sin limitarse a ellos, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales; 3. Cuando el contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato; 4. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B) Garantía de Buen Calidad:** El Contratista presentará dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que



responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva del suministro. Las garantías relacionadas en los literales **a** y **b**, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no

llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en l

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Ing. Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo
Contratista

U
dad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de marzo de dos mil catorce. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de años de edad , del domicilio de Departamento de persona a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número



con Registro de Contribuyente del
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil
ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ARTURO RAMÓN ANTONIO AVILA
CASTILLO**, de _____ de edad, _____ del domicilio de
_____ Departamento de _____ persona a quien hoy conozco, e identifiqué por medio de
su Documento Único de Identidad número _____

con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____
actuando en
calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "COMERCIO Y REPRESENTACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "C.O.R.E.S.A., DE C.V.", del domicilio
de la ciudad de _____ nacionalidad _____ con Tarjeta de Identificación Tributaria
número _____

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de Servicios número _____ - _____ personería que al final relacionaré;
y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos,
obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE
SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-CUARENTA Y OCHO / DOS MIL TRECE;**
denominada "**SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE
LABORATORIO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se
ha obligado a suministrar INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, para no afectar el normal desarrollo de
las operaciones de tratamiento de agua para consumo humano; todo bajo las condiciones,
cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente
contratación; de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del referido contrato, todo de
conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en la Licitación Pública
Número LP-CUARENTA Y OCHO / DOS MIL TRECE; denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO,
MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO", y precios contenidos en la oferta del
Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de VEINTE MIL
CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO
CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del
mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS
CALENDARIO, contados a partir del día en que El Contratista reciba la copia certificada del
contrato. Así se expresaron los otorgantes, c

CUARTO



Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mí presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)**

POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: I) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; iii) El Acta Número TRECE, Acuerdo número seis punto uno punto dos, de fecha trece de marzo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)**

Por COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, abreviadamente C.O.R.E.S.A., DE C.V., del domicilio de ésta ciudad, otorgada en la ciudad de

de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Rafael Antonio Mayen Girón, inscrita en el Realistro de Comercio el día

del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la representación y distribución de equipos y maquinaria industrial, equipo

médico quirúrgico, instrumentos y equipo de laboratorio, para la educación y la industria y laboratorios analíticos y cualquier actividad a fin a las anteriores; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes duran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día (

del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Presidente, para el período de CINCO AÑOS a partir del

, por lo que su nombramiento está vigente; Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Ing. Marco Antonio Fortín Huezó
Presidente

Ing. Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo
Contratista

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de uno folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 80 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

